

EDITORIAL

Los Organismos Públicos Protectores de Derechos Humanos en nuestro país, tienen como uno de sus principios rectores, la promoción, observancia, estudio y divulgación de los derechos fundamentales de las personas, previstos en la Carta Magna y en las declaraciones y tratados internacionales suscritos y ratificados por México; lo que implica consecuentemente, la obligación de fortalecer nuestra identidad cultural a través de la tolerancia y el pluralismo.

El pluralismo cultural, es una característica universal y persistente en las sociedades contemporáneas; sin embargo, la identificación cultural es frecuentemente una reacción normal y saludable ante las presiones de globalización dentro del nuevo orden internacional.

En este sentido, las políticas sobre la diversidad cultural, tales como las fórmulas constitucionales, las declaraciones de derechos y las doctrinas económicas y culturales, son necesarias para crear un sentido de nación, como comunidad cívica, arraigada en valores que puedan ser compartidos por todos los que conforman la sociedad nacional; y es que, *"la identificación no reside en un sólo elemento - el dominador- , sino que está incluida en la diferencia entre los opuestos. Es entonces la diversidad la que identifica".*¹

Hablar de identidad cultural, significa referirse a ese conjunto de formas posibles de producir y transmitir los sentidos simbólicos que caracterizan a un grupo social y le permiten reconocerse y ser reconocido por otros, es decir, la identidad cultural es una construcción social, eminentemente histórica, que no excluye las fases fundantes y principios rectores de la nación, pero tampoco impide que se modifique con relación a los cambios históricos; su especial naturaleza, radica en el contenido de elementos del pasado y del presente.

1 Montero, Martiza. "A través del Espejo", en Psicología Política Latinoamericana, Ed. PANAPO, Venezuela, 1987.

En nuestro país, la identidad cultural no se concibe frente a una sola cultura indígena, sino a partir de una sociedad pluricultural, no sólo por la presencia de grupos provenientes de diferentes lugares del mundo, sino por el asentamiento de diferentes sectores étnicos existentes. La diversidad de las culturas indígenas prevaletentes, conllevan a que éstas sean concebidas no sólo como el origen, sino también, como la meta central de la unificación.

El principio de pluralismo, en el sentido de tolerancia, respeto y aceptación de la diversidad de las culturas, presenta una doble importancia en las relaciones; por una parte, entre las naciones, y por otra, al interior de los propios países, en la convivencia entre los diferentes grupos sociales; toda vez que los pueblos, de esta forma, redescubren su identidad cultural incorporada en usos, costumbres y tradiciones, para resistir las invasiones de lo que se percibe como una amenaza a la integridad, prosperidad o supervivencia, o simplemente en la continuidad de su cultura o a la transmisión de sus valores.

Por lo expuesto, esta Defensoría de Habitantes, presenta en esta edición, en los apartados dedicados a la doctrina, la legislación, y Derechos Humanos y Literatura, algunas reflexiones sobre un tema trascendente para todos, como lo es el Derecho a la identidad cultural, consciente de que *"una de las maravillas de nuestro mundo amenazado, consiste en la variedad de sus experiencias, memorias y ansias; -y de que- todo intento de imponer políticas uniformes a esta diversidad, es como un prelude a la muerte".*²

2 Fuentes, Carlos. *Myself with others*, Londres, 1988.